

Casablanca, 18 DIC. 2012



- VISTOS:
- 1.- La necesidad de realizar trabajos de reparación y mantención de Compresor Portátil Dental de la Dirección de Salud.
  - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
  - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **JOSE YURI JARA REYES**, cédula de identidad N° 10.297.123-k para la reparación y mantención de Compresor Portátil Dental de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 115.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos" del presupuesto de Salud.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 18 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**, cédula de identidad N° 9.159.228-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE YURI JARA REYES**, cédula de identidad N° 10.297.123-k, domiciliado en Caupolicán n° 1, Achupallas, Viña del Mar, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio para reparación y mantención de compresor portátil dental, que comprende:

Cambio de válvula interna de cierre

Revisión y mantención de válvula de seguridad y válvula de retención de aire de la unidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 115.000.- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 5 días.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Juan Alfonso Barros Diez consta de Decreto Alcaldicio N° 3711 de fecha 13 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**JOSE YURI JARA REYES**

10.297.123-k



  
**JUAN ALFONSO BARROS DIEZ**  
Alcalde de Casablanca (S)